



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DOÑA YSAMAR ESTEFANÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DOÑA EDITH DEL CARMEN ABURTO ABURTO, DOÑA YOHANNA ANABEL CATALÁN VIDAL, DOÑA EVELYN GRACIELA ASENJO RIQUELME, DOÑA JESSICA DEL CARMEN ITURRA BUSTAMANTE, DOÑA YENNY MARIBEL AMOYANTE CÁRCAMO, DOÑA SINDY CAROLINA OBANDO SILVA, DON ELISEO JAVIER CHACÓN URRUTIA, DOÑA MARITZA XIMENA CASANOVA MIRALLES, Y DOÑA EUNICE DOLORES NAVARRETE MIÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000 193
VALDIVIA, **08 MAYO 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/84/2018, de 18 de abril de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 20, de 16 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia.
- l) Carta N° 195/A/18, de 27 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia.
- m) Memorando N° DPP/86/2018, de 24 de abril de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- n) Informe N° 21, de 24 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno.
- o) Oficio N° 793, de 09 de abril de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Subsana observaciones para autorizar la aplicación del subsidio complementario de localización.
- p) Oficio N° 742, de 03 de abril de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Subsana observaciones para autorizar la aplicación del subsidio complementario de localización.

- q)** Oficio N° 392, de 28 de marzo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes para subsanación de observaciones.
- r)** Oficio N° 29, de 08 de enero de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Subsana observaciones para autorizar la aplicación del subsidio complementario de localización.
- s)** Resolución Exenta N° 1564, de 29 de diciembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.
- t)** Resolución Exenta N° 1366, de 30 de noviembre de 2017, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.
- u)** Oficio N° 1154, de 11 de octubre de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes para subsanación de observaciones.
- v)** Oficio N° 1697, de 04 de agosto de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita autorizar aplicación del subsidio complementario de localización.
- w)** Memorando N° DPP/87/2018, de 24 de abril de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- x)** Informe N° 23, de 24 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado, comuna de Río Bueno.
- y)** Carta N° 176/A/18, de 19 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita complementa antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado, comuna de Río Bueno.
- z)** Resolución Exenta N° 988, de 05 de septiembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.
- aa)** Memorando N° DPP/88/2018, de 24 de abril de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- bb)** Informe N° 22, de 24 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro, de la comuna de Paillaco.
- cc)** Carta N° 208/A/18, de 05 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita complementa antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro, de la comuna de Paillaco.
- dd)** Memorando N° DPP/94/2018, de 02 de mayo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- ee)** Informe N° 24, de 26 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia.
- ff)** Carta N° 205/A/18, de 03 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita complementa antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- gg)** Resolución Exenta N° 190, de 07 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Revoca Parcialmente la Resolución Exenta N° 49, de 25 de enero de 2018.
- hh)** Informe N° 25, de 26 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- ii)** Carta N° 203/A/18, de 03 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- jj)** Informe N° 26, de 26 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- kk)** Carta N° 223/A/18, de 16 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.

ll) Resolución Exenta N° 22, de 08 de enero de 2015, de Director Regional (P. y T.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.

mm) Resolución Exenta N° 813, de 12 de julio de 2016, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.

nn) Resolución Exenta N° 458, de 10 de abril de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.

oo) Informe N° 27, de 27 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia.

pp) Carta N° 219/A/18, de 10 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia.

qq) Resolución Exenta N° 88, de 03 de febrero de 2017, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.

rr) Resolución Exenta N° 437, de 08 de abril de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo a certificado de subsidio.

ss) Informe N° 28, de 27 de abril de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso, de la comuna de Valdivia.

tt) Carta N° 216/A/18, de 09 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso, de la comuna de Valdivia.

uu) Memorando N° DPP/95/2018, de 02 de mayo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

vv) Informe N° 29, de 02 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Mañíos III, de la comuna de Futrono.

ww) Carta N° 204/A/18, de 03 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Mañíos III, de la comuna de Futrono.

xx) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

yy) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

zz) Resolución N° 6022, de 20 de agosto de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a persona que indica de la Región de Los Ríos.

aaa) Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de 2015, Aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, y modifica Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.

bbb) Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, Llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida.

ccc) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

ddd) Resolución Exenta N° 7.407, (V. y U.), de 2016, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

eee) Resolución Exenta N° 664, de 31 de enero de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 9.709, de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098, de 2012, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda,

regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados.

fff) Resolución Exenta N° 9.709, de 29 de noviembre 2012, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012.

ggg) Resolución Exenta N° 788, (V. y U.), de 2015, Modifica Resolución N° 6.311 Exenta, de 2014, y sus modificaciones, que Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

hhh) Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014, Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto N° 49, de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio.

iii) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Cartas individualizadas en las letras l, cc), y), ff), ii), kk), pp), tt) y ww) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para los beneficiarios doña Ysamar Estefanía Hernández González, doña Yohanna Anabel Catalán Vidal, doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme, doña Jessica Del Carmen Iturra Bustamante, doña Yenny Maribel Amoyante Cárcamo, doña Sindy Carolina Obando Silva, don Eliseo Javier Chacón Urrutia, doña Maritza Ximena Casanova Miralles, y doña Eunice Dolores Navarrete Miño.

Asimismo, fue recibida en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Oficios individualizados en las letras o), p), r), y v) de los vistos, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, para la beneficiaria doña Edith Del Carmen Aburto Aburto.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Ysamar Estefanía Hernández González	Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Edith Del Carmen Aburto Aburto	Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
3	Evelyn Graciela Asenjo Riquelme	Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro	Paillaco
4	Yohanna Anabel Catalán Vidal	Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
5	Jessica Del Carmen Iturra Bustamante	Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2	Valdivia
6	Yenny Maribel Amoyante Cárcamo	Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2	Valdivia
7	Sindy Carolina Obando Silva	Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2	Valdivia
8	Eliseo Javier Chacón Urrutia	Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala	Valdivia
9	Maritza Ximena Casanova Miralles	Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso	Valdivia
10	Eunice Dolores Navarrete Miño	Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III	Futrono

2º Las personas indicadas en los Numerales 1, 3, y 5 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Ysamar Estefanía Hernández González, doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme, y doña Jessica Del Carmen Iturra Bustamante, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal xx) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Edith Del Carmen Aburto Aburto, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal zz) de los vistos. Asimismo, mediante las Resoluciones Exentas citadas en las letras s) y t) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de su certificado de subsidio.

La persona indicada en el Numeral 4 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Yohanna Anabel Catalán Vidal, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal aaa) de los vistos. Asimismo, mediante la Resolución Exenta citada en la letra z) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de su certificado de subsidio.

Las personas indicadas en los Numerales 6, 9 y 10 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Yenny Maribel Amoyante Cárcamo, doña Maritza Ximena Casanova Miralles, y doña Eunice Dolores Navarrete Miño, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal ccc) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 7 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Sindy Carolina Obando Silva, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal

eee) de los vistos. Asimismo, mediante las Resoluciones Exentas citadas en las letras ll), mm) y nn) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de su certificado de subsidio.

La persona indicada en el Numeral 8 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, don Eliseo Javier Chacón Urrutia, fue beneficiado con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal ggg) de los vistos. Asimismo, mediante las Resoluciones Exentas citadas en las letras qq) y rr) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de su certificado de subsidio.

En este contexto, el artículo 4º transitorio, del Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, que Modifica al Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, expresa: "Las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociadas a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada".

3º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. Nº 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización

si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8).

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), n), bb), x) ee), hh), jj), oo), ss) y vv) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, t, 8, 9, y 10 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se puede indicar lo siguiente:

a) Caso de doña Ysamar Estefanía Hernández González:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1193, de 06 de marzo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Se emplaza en una Zona ZE-1a". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Radio Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 141, de 20 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 94892-6, diámetro 13 mm., a nombre de Felicinda Cárdenas Antilef, propiedad ubicada en Honorindo Landa 6 N° 2702, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 16 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: "La Escuela Francia, El Bosque, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Francia y Magia de Los Ríos", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 21 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Honorindo Landa Psje. 6 N° 2702 Población Pablo Neruda (avalúo fiscal 2355-67), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Externo. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 161 del 20/03/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1290 metros hasta el CESFAM Las Ánimas". Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 22, de 15 de marzo de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en la Población Pablo Neruda. Pasaje 6 N° 2702, Rol Avalúo Fiscal N° 02355-67 de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 04 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 74 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (Colectivos - Línea 20 - 12 Línea amarilla y Taxi Buses Línea 2)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal k) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

b) Caso de doña Edith Del Carmen Aburto Aburto:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de 09 de mayo de 2017, la Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona Z-4, de acuerdo al Plan Regulador Vigente y según su Ordenanza acepta Vivienda". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada dentro del Radio Urbano". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Río Bueno, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 15.054 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 7227/2017, de 08 de mayo de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente Zona Ranco de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL) certifica que: "La propiedad ubicada en Calle Beaucheff N° 1916, Pob Padre Hurtado, Río Bueno, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle. N° de Servicio: 1235241. Conexión Agua Potable: 23/04/2007. Empalme de Alcantarillado: 23/04/2007". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de octubre 2017, el Jefe Departamento de Salud Río Bueno, certifica que: "El Centro de Salud Familiar de Río Bueno se encuentra ubicado en calle Ejército Libertador N° 1500 a menos de 2500 metros transitables peatonalmente de la vivienda ubicada en calle Beaucheff # 1916, de la comuna de Río Bueno, Rol Avalúo 342-15". Asimismo, en el Certificado de 29 de diciembre de 2017, la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que certifica que: "La propiedad ubicada en calle Beauchef N° 1916 de la Población Alberto Hurtado se encuentra a 1270 m de la Escuela Pampa Ríos, a 1980 m. del Hospital Río Bueno, a 209 de la vía donde transita la locomoción pública, a 392 m. del área verde y equipamiento de la Población Bicentenario y a 269 m. del Complejo Deportivo Bicentenario". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 1980 metros hasta el Hospital Río Bueno". Al respecto, el Consultorio Externo Valdivia es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Hospital, tipo Establecimiento Menor Complejidad (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2622>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Transporte Público Operativo:** En Certificado de 29 de diciembre de 2017, la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que certifica que: "La propiedad ubicada en calle Beauchef N° 1916 de la Población Alberto Hurtado se encuentra a 1270 m de la Escuela Pampa Ríos, a 1980 m. del Hospital Río Bueno, a 209 de la vía donde transita la locomoción pública, a 392 m. del área verde y equipamiento de la Población Bicentenario y a 269 m. del Complejo Deportivo Bicentenario". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 209 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del transporte público mayor urbano (Taxi buses, Sociedad de Transporte San Nicolás Ltda., Disco Azul)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado de 05 de marzo de 2018, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que: "El área verde de la Villa Padre Hurtado (La Florida I), se encuentra emplazada en el sector urbano, Zona Z-4 conforme al Plano Regulador Vigente la que acepta "Áreas Verdes", es un "Bien Nacional de Uso Público" que reúne las características de "Área Verde", posee una superficie de 5.000 m² y se encuentra emplazada a 700 mts de su domicilio ubicado en calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 753 metros hasta el Área Verde y tiene una superficie aproximada de 7100 metros cuadrados". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal n) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación"

territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

c) Caso de doña Yohanna Anabel Catalán Vidal:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de 03 de agosto de 2017, la Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona Z-4, de acuerdo al Plan Regulador Vigente y según su Ordenanza acepta Vivienda". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Río Bueno, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 15.054 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 20.635, de 14 de diciembre de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente Zona Ranco de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL) certifica que: "La propiedad ubicada en Calle Río Gol Gol N° 1645, Pob Villa La Florida, de la comuna de Río Bueno, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle. N° de Servicio: 1269681-7. Conexión Agua Potable: 19/06/2008. Empalme de Alcantarillado: 19/06/2008". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 03 de agosto de 2017, la Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que: "De acuerdo visita inspectiva, la vivienda, Rol 352-20, de propiedad de doña Marcela Eugenia Aguilar Jara, ubicada en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado de esta ciudad, se encuentra a 2.216 mts. del Consultorio Municipal (Cesfam), y a 3.331 mts. del Hospital del Río Bueno". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 2280 metros hasta Consultorio Río Bueno". Al respecto, el Consultorio Río Bueno es un establecimiento de salud que ofrece el servicio Centro de Salud, tipo CSR (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2603>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 44, de 09 de marzo de 2018, la Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que certifica que: "La vía más cercana a la vivienda ubicada en Pasaje Río Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado de la comuna de Río Bueno, Rol Avalúo N° 352, circula un servicio de transporte público urbano de buses de la empresa "Sociedad de Transporte San Nicolás Ltda." transita por Avda. Los Laureles que es una distancia recorrible peatonal no mayor a 100 metros". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 42 metros hasta la Locomoción Pública. * La circulación del transporte público mayor urbano (Taxi Buses, Sociedad de Transporte San Nicolás Ltda., Disco Azul)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado de 12 de marzo de 2018, la Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, certifica que: "El área verde de la Villa Padre Hurtado, se encuentra emplazada en el sector urbano, Zona Z-4 conforme al Plano Regulador Vigente la que acepta "Áreas Verdes", es un "Bien Nacional de Uso Público" que reúne las características de "Área Verde", posee una superficie de 5.000 m2 y se encuentra emplazada a 980 mts de su domicilio ubicado en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado, de la comuna de Río Bueno, "está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta el Área Verde y tiene una superficie aproximada de 7600 metros cuadrados". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal x) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

d) Caso de doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1414, de 07 de noviembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra

ubicada en Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro, de la comuna de Paillaco, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: *"Se encuentra emplazada dentro del radio urbano de la ciudad de Paillaco, Zona ZU-3"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro, de la comuna de Paillaco, *"está ubicada dentro del Radio Urbano"*. Asimismo, la comuna de Paillaco, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 9.973 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 18717/2017, de 14 de noviembre de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente Zona Ranco de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL) certifica que: *"La propiedad ubicada en Pje. O. Morales N° 1585, comuna de Paillaco, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle. N° de Servicio: 593334-K. Conexión Agua Potable: 15/02/1993. Empalme de Alcantarillado: 15/02/1993"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 29 de enero de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Paillaco certificó que: *"Nuestros establecimientos: Escuela Olegario Morales Oliva se encuentra a una distancia peatonal no mayor a 1000 mts., medidos desde el punto más cercano donde se encuentra la vivienda ubicada en Olegario Morales N° 1585 Población Río San Pedro, comuna de Paillaco, Rol avalúo fiscal 001750-0009, del domicilio registrado por la Sra. Evelyn Asenjo, R.U.T. N° 18.843.998-5, de acuerdo al plan regulador, además informo que este establecimiento cuenta con niveles de Pre - Básica y Básica"*. Al respecto, la referida Escuela Olegario Morales Oliva cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7203> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro, de la comuna de Paillaco, *"está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Escuela Olegario Morales Oliva"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 12 de enero de 2018, la Directora (S) del Departamento de Salud Paillaco, certifica que: *"En la modalidad de adquisición de vivienda construida (AVC) en la Región de Los Ríos, de la Sra. Lucila Berta Poblete Villagrán, RUT 07.187.301-3. El Centro de Salud Familiar Lautaro Caro Ríos de la comuna de Paillaco, se encuentra ubicado a una diustancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano a la vivienda ubicada en calle Olegario Morales N° 1585, Población Río San Pedro, comuna de Paillaco"*. Al respecto, el Consultorio Paillaco es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo Centro de Salud Urbano (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3364>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro, de la comuna de Paillaco, *"está ubicada a un distanciamiento de 494 metros hasta el Consultorio Paillaco"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado de 22 de febrero de 2018, la Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que: *"El inmueble Rol N° 175-9, ubicado en Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1.585, propiedad de doña Lucila Poblete Villagrán, está ubicada a una distancia recorrible peatonalmente de la "Plaza Central del Barrio", ubicada entre calles Lautaro, Mac Iver, Tegualda Moreno y Pasaje Río Llollethue de Paillaco, de 1802 m. La Plaza antes indicada tiene una superficie de 5.189 m2."* Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 23 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro, de la comuna de Paillaco, *"está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Plaza Centro del Barrio"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal bb) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V, y U), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

e) **Caso de doña Jessica Del Carmen Iturra Bustamante:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 4881, de 19 de octubre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Angamos N° 460, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: *"Se encuentra en sector urbano, en una Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada

con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del límite urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 144, de 20 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 267309-6, diámetro 13 mm., a nombre de Jacqueline Peña Gatica, propiedad ubicada en Chuquicamata N° 359, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 12 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Chuquicamata N° 359, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 680 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 16 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Psje. Chuquicamata N° 359 Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1412-73), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas, de esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 149 del 15/03/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1270 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 23, de 15 de marzo de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en la Población Norte Grande 2, Pasaje Chuquicamata N° 359, Rol Avalúo Fiscal N° 01412-73 de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 5 metros hasta la locomoción pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal ee) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

f) **Caso de doña Yenny Maribel Amoyante Cárcamo:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1400, de 19 de marzo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 143, de 20 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 265958-1, diámetro 13 mm., a nombre de Exilda E.

Navarrete Miralles, propiedad ubicada en Pasaje Tarapacá N° 762 recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 20 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: *"La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Tarapacá N° 762, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia".* Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 717 metros hasta la Escuela Las Ánimas".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 16 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Psje. Tarapacá N° 762 Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1382-13), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 172 del 26/03/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio".* Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1230 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 25, de 22 de marzo de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, Rol Avalúo N° 1382-13, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar".* Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 87 metros hasta la locomoción pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal hh) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".*

g) Caso de doña Sindy Carolina Obando Silva:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 2020, de 12 de mayo de 2017, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: *"Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4".* Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 271, de 10 de mayo 2017, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 266483-6, diámetro 13 mm., a nombre de Jacqueline Vidal Pérez, propiedad ubicada en Pje. Tarapacá N° 733, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 06 de abril de 2017, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: *"La Escuela E-39 Las Ánimas, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda # 1002, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica Completa, como también el "Jardín y Sala Cuna Lourdes", establecimientos que se encuentran emplazados en el Sector Las Ánimas, a menos de mil metros de la Población Norte Grande 2 de Valdivia".* Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en

el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 693 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 28 de febrero de 2017, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Pasaje Tarapacá N° 733 Población Norte Grande 2 (rol avalúo fiscal 1381-21), Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 145 del 24/02/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1140 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 41, de 09 de mayo de 2016, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Norte Grande, Pasaje Tarapacá N° 733, Rol Avalúo N° 1381-21, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 51 metros hasta la locomoción pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor (Colectivos - Línea 20 - 12 - Línea Amarilla y Taxi Buses Línea 2)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal jj) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

h) **Caso de don Eliseo Javier Chacón Urrutia:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 0675, de 01 de febrero de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: "La propiedad se emplaza en una Zona Urbana; Zona SE-1a". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 058, de 01 de febrero de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 91574-2, diámetro 13 mm., a nombre de María Rebolledo Ordoñez, propiedad ubicada en Pje. 2-F N° 3067, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 09 de febrero de 2018, la Jefa (S) del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: "La Escuela Francia, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Francia y Magia de Los Ríos", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 584 metros hasta la Escuela Francia". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 12 de febrero de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Pasaje 2F N° 3067 Población Yáñez Zabala (avalúo fiscal 2172-20), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del Consultorio Externo de Avenida Francia. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 079 del 09/02/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio".* Al respecto, el Consultorio Externo de Avenida Francia es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2604>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 722 metros hasta el Consultorio Externo Valdivia".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 09, de 07 de febrero de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje 2F N° 3067 Población Yáñez Zabala, Rol Avalúo N° 12172-20, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar".* Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 267 metros hasta la locomoción pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal oo) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".*
- i) **Caso de doña Maritza Ximena Casanova Miralles:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1399, de 19 de marzo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: *"Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4".* Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del Límite Urbano".* Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 145, de 20 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 101388-2, diámetro 13 mm., a nombre de Alfredo Vera Vera, propiedad ubicada en Niebla N° 191, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 14 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: *"Las Salas Cuna y Jardines Infantiles: Katemu e Independencia, las Escuelas: Fedor Dostoievski, Colegio Deportivo, son establecimientos que se encuentran emplazados en el sector y cuentan con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Enseñanza Media el Liceo Benjamín Vicuña Mackenna, unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda".* Al respecto, la referida Escuela Fedor M. Dostoievski cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6777> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 368 metros hasta la Escuela Fedor M. Dostoievski".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 21 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Población Valparaíso Psje. Niebla N° 191 (avalúo fiscal 748-15), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Dr. Sabat, de esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 164 del 20/03/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio".* Al respecto, el Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro) es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2606>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la

Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1080 metros hasta Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 20, de 15 de marzo de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en Población Valparaíso, Pasaje Niebla N° 191, Rol Avalúo N° 748-15, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 26 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 138 metros hasta la locomoción pública. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal ss) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

j) **Caso de doña Eunice Dolores Navarrete Miño:**

i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 1405-2017, de 31 de agosto de 2017, la Directora de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Futrono, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, de la comuna de Futrono, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: "La propiedad ubicada en Las Palmillas N° 565 de la comuna de Futrono, Región de Los Ríos, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos de esta ciudad bajo el número 88-36, se emplaza en una Zona ZU-5, según el Plan Regulador Comunal". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 30 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, de la comuna de Futrono, "está ubicada dentro del radio urbano". Asimismo, la comuna de Futrono, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 8.399 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado 16258/2017, de 16 de noviembre de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente Zona Ranco de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL) certifica que: "La propiedad ubicada en Calle Las Palmillas N° 565, de la localidad de Futrono, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle. N° de Servicio: 985649-8. Conexión Agua Potable: 06/03/2002. Empalme de Alcantarillado: 07/12/2011". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 1708, de 03 de noviembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono, certifica que: "La vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, Rol de Avalúo 88-36, se encuentra en Zona Urbana 5, según Plan Regulador Vigente, la cual se encuentra distanciada de: - Colegio Municipal "José Manuel Balmaceda", ubicado en Calle Balmaceda N° 490, a una distancia de 989 mts.". Al respecto, la referida Escuela José M. Balmaceda F. cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Programa Integración Escolar (PIE) Opción 4, y Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6983> consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 30 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, de la comuna de Futrono, "está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Escuela Básica José M. Balmaceda F.". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 1707, de 03 de noviembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono, certifica que: "La vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, Rol de Avalúo 88-36, se encuentra en Zona Urbana 5, según Plan Regulador Vigente, la cual se encuentra distanciada de: - Centro de Salud Familiar "Belarmina Paredes", ubicado en Calle Germán Riesco N° 145, a una distancia de 260 metros". Al respecto, el Consultorio Belarmina Paredes es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo Consultorio Atención Primaria (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2595>, consultado el día 07 de mayo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 30 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, de la comuna de Futrono,

"está ubicada a un distanciamiento de 269 metros hasta el Consultorio Belarmina Paredes". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- v. **Área Verde Pública:** En Certificado N° 170, de 21 de febrero de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono, certifica que: *La vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, Rol de Avalúo 88-36, se encuentra en Zona Urbana 5, según Plan Regulador Vigente, la cual se encuentra distanciada de: - Plaza 21 de Mayo ubicada en Calle Balmaceda esq. Calle 21 de Mayo S/N, a una distancia de 970 mts, la Plaza tiene una superficie de 5.200 m2.* Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 30 de abril de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III, de la comuna de Futrono, *"está ubicada a un distanciamiento de 1000 metros hasta la Plaza 21 de Mayo y tiene una superficie aproximada de 6000 mt2."* Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal w) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público."*

6° De acuerdo a las circunstancias expuestas, y conforme a los antecedentes señalados, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Ysamar Estefanía Hernández González	Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Edith Del Carmen Aburto Aburto	Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
3	Evelyn Graciela Asenjo Riquelme	Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro	Paillaco
4	Yohanna Anabel Catalán Vidal	Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
5	Jessica Del Carmen Iturra Bustamante	Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2	Valdivia
6	Yenny Maribel Amoyante Cárcamo	Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2	Valdivia
7	Sindy Carolina Obando Silva	Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2	Valdivia
8	Eliseo Javier Chacón Urrutia	Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala	Valdivia
9	Maritza Ximena Casanova Miralles	Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso	Valdivia
10	Eunice Dolores Navarrete Miño	Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III	Futrono

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/MMH/FFD/883



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.